



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00084-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que revisada el acta de reparto visible en archivo digital 06 del expediente, se advirtió que el proceso de la referencia fue asignado a este Estrado Judicial por la Oficina Judicial y no repartido como correspondía. Se informa que el mismo ya fue sujeto de estudio por parte de esta agencia judicial y el correspondiente mandamiento de pago fue negado. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por el **BANCO DE BOGOTÁ**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra DIANA CAROLINA PARRA HERNANDEZ. Sin embargo, revisado el sistema de siglo XXI se advierte que en pretérita oportunidad la misma fue repartida a este Estrado judicial bajo el radicado 2021-00712-00 habiéndose rechazado la demanda, como quiera que no se subsanó la demanda.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el Acuerdo N° PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta obrante a folio 56 del presente cuaderno.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

ÚNICO. - REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la OFICINA JUDICIAL para los fines pertinentes.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 30 del 01 de marzo 2022.

CSV